

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 24 de Octubre del 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 045-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2445-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 220-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

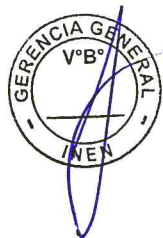
Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 357-2019-J/INEN de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año



2019 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 127;

Que, el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, a través del Informe N° 281-2019-SCF-DP-DISAD/INEN, de fecha 19 de agosto de 2019, refiere que el servicio de citometría de flujo viene trabajando en base a las recomendaciones de los Protocolos del Consorcio Euroflow, para el diagnóstico y monitoreo de pacientes con hemopatías malignas, esto ha permitido estandarizar este tipo de pruebas y alcanzar resultados óptimos, agrega que actualmente no se cuenta con protocolos alternativos equivalentes; asimismo, precisa que los Protocolos del Consorcio Euroflow *“incorporan la validación desde la puesta a punto del equipo Citómetro de Flujo hasta la composición de los doce diferentes Paneles de Marcaje para el Diagnóstico y Monitoreo de Leucemias Agudas y Linfomas indicando los Anticuerpos Monoclonales (REACTIVOS) a ser utilizados, en donde se incluye las clonas y los fluorocromos con los que se conjugan que fueron rigurosamente validados, demostrando tener óptimos resultados”*; asimismo, precisa que *“el cambio de alguno de ellos conllevaría a tener que realizar nuevamente todo el proceso de validación que generaría gasto de reactivos, destinar personal para que se capacite y que posteriormente únicamente realice esas funciones y tiempo para lograr el objetivo, que al Consorcio Euroflow le tomó cinco años, con la participación de cuarenta investigadores, ocho países y un monto millonario [...]”*; razón por la cual, concluye que es muy importante e imprescindible contar con estos anticuerpos monoclonales, para garantizar resultados ciertos para los tratamientos adecuados de los pacientes que tienen leucemia y linfomas;



Que, mediante el Informe N° 013-2019-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de agosto de 2019, el especialista de la Unidad de Adquisiciones refiere que, realizada la Indagación de Mercado, ha comprobado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación solo puede obtenerse del proveedor CYTBIO S.A.C, debido a que la referida empresa es el único distribuidor autorizado para comercializar los reactivos de citometría de flujo de la marca CYTOGNOS S.L., los mismos que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria, por lo que, define como valor estimado la suma de S/ 154,015.00; y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único y bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;



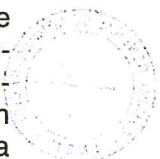
Que, mediante Memorando N° 842-2019-OGPP/INEN de fecha 03 de setiembre de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5394, por la suma ascendente a S/ 45,062.00 (cuarenta y cinco mil sesenta y dos y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 ascendente a la suma de S/ 108,953.00 (ciento ocho mil novecientos cincuenta y tres y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento recursos ordinarios y donaciones y transferencias;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 401-2019-J/INEN de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 013-2019/INEN para la “Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo - Paquete N° 01” por un valor estimado que asciende a S/ 154,015.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quince con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 045-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de octubre de 2019, de la Oficina de Logística, sobre la base de lo expuesto en los Informes N° 281-2019-SCF-DP-DISAD/INEN de la Jefa del Equipo Funcional de Citometría de flujo, y N° 013-2019-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN del especialista de la Unidad de Adquisiciones mencionados en los párrafos precedentes, concluye que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la adquisición de los bienes aludidos, toda vez se ha determinado que la empresa CYTBIO S.A.C., es el único proveedor con derechos exclusivos para comercializar reactivos para Citometría de Flujo CYTOGNOS en Perú; solicitando la aprobación de la Contratación Directa



Nº 013-2019-INEN para la "Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo - Paquete Nº 01", a favor de la empresa CYTBIO S.A.C, por un valor estimado ascendente a S/ 154,015.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quince con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal Nº 220-2019-OAJ/INEN de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa Nº 013-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo - Paquete Nº 01", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa Nº 013-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo - Paquete Nº 01", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa Nº 013-2019/INEN para la "Adquisición de Reactivos para Citometría de Flujo - Paquete Nº 01", en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 154,015.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quince con 00/100 Soles)			
Causal Invocada	Proveedor Único			
Cantidad de los bienes a adquirir	Ítem Paquete	Sub Ítem	Descripción	Cantidad
	1	1	Anticuerpo Monoclonal CD8 con Isotiocianato de Fluoresceína (CD8 FITC)	8
		2	Anticuerpo Monoclonal CD38 con Isotiocianato de Fluoresceína (CD38 FITC)	7
		3	Anticuerpo Policlonal Lambda con Isotiocianato de Fluoresceína (Lambda FITC)	13
		4	Anticuerpo Monoclonal CD56 con Ficoeritrina (CD56 PE)	15
5		Anticuerpo Policlonal Kappa con Ficoeritrina (Kappa PE)	15	
Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario Nº 5394, por la suma ascendente a S/ 45,062.00 (cuarenta y cinco mil sesenta y dos y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020 ascendente a la suma de S/ 108,953.00 (ciento ocho mil novecientos cincuenta y tres y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento recursos ordinarios y donaciones y transferencias.			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	CYTBIO S.A.C.			

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
 ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE
 ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
 GERENTE GENERAL



